

CONVENIO N° 14.216

Registrado en Fecha 29.02.2024

al Folio 118 Tomo XXX

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
(CENTROS DE MONITOREO)**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Abog. Pablo Cococcioni, Ministro de Justicia y Seguridad, con domicilio en calle Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO"; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por el Dr. Juan Pablo Poletti, Intendente de la ciudad, y el Abog. Sebastián Mastropaolo, Secretario de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y en su conjunto denominados "LAS PARTES", exponen:

Que LA MUNICIPALIDAD gestiona y opera su Centro de Monitoreo Municipal, ubicado en el Palacio Municipal y dependiente hoy de la Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana. Que, entre sus objetivos y funciones, se encuentran la de prevenir o disuadir actos delictivos, brindar la alarma temprana en caso de producirse algún evento que afecte a la seguridad o la convivencia ciudadana, promoviendo el uso pacífico de los espacios públicos de la ciudad.

Que EL MINISTERIO tiene a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y monitoreo de la política provincial en materia de seguridad pública, ejerciendo la dirección superior del sistema policial. Que, entre sus facultades se encuentra la de entender en la promoción, elaboración, coordinación y ejecución interjurisdiccional de acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial así como de protección de bienes y personas de la comunidad. Que, en la ciudad de Santa Fe dispone de un sistema de videovigilancia gestionado desde la Central de Atención a la Emergencia 911 por personal policial capacitado, que trabaja en coordinación directa con otras áreas a fin de abordar de manera inmediata las incidencias que se reportan, monitoreando activamente las cámaras de videovigilancia provinciales y municipales

en busca de posibles hechos delictivos con el fin de prevenirlos. Asimismo remite información a las autoridades competentes provinciales y federales, que requieran el relevamiento de imágenes, con el fin de servir como pruebas en causas judiciales.

Que LAS PARTES, en el marco de sus competencias exclusivas, vienen desarrollando tareas conjuntas y coordinando acciones concretas que permiten mejorar su desempeño, fortaleciendo la prevención del delito a fin de mejorar la convivencia ciudadana en la ciudad de Santa Fe.

Por lo que, manifestando la conveniencia y necesidad de compatibilizar e interconectar sus sistemas de videovigilancia, LAS PARTES acuerdan celebrar de común acuerdo el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS. El presente convenio tiene como objetivo el fortalecimiento del desempeño de las partes en la prevención del delito, facilitando su abordaje con la colaboración mutua y con nuevas prácticas y tecnologías, con el efecto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de los delitos y faltas.---

Asimismo, se persigue lograr mayor efectividad en las acciones específicas de prevención, promoviendo la unificación de criterios, mejorando la calidad de los servicios brindados, simplificando actuaciones y haciendo eficientes los procedimientos de los Centros de Monitoreo de LAS PARTES.---

SEGUNDA: INTERCONEXIÓN. Las PARTES pondrán a disposición sus recursos técnicos y humanos existentes y en forma recíproca, a los fines de compatibilizar e interconectar los Centros de Monitoreo ubicados en la ciudad de Santa Fe, con el fin de visualizar los puntos de monitoreo de ambas partes, permitiendo ampliar el espectro de visualización en el ámbito de la ciudad de Santa Fe.---

TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Supervisor en turno, de ambos Centros de Monitoreo deben adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que puedan derivar de la información tratada, de modo de evitar su consulta o tratamiento

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature, a circular stamp or mark, and another signature.

no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. El tratamiento de los datos personales estará sujeto a las normas emanadas de la Ley Nacional N° 25.326 o de la que en el futuro la modifique o reemplace.---

CUARTA: DEBER DE SECRETO. Toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de la información está obligada al secreto profesional. Tal obligación subsiste aún después de finalizada la relación jurídica a cuyo título intervino en el tratamiento, y se extiende además a cualquier persona que en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental tenga acceso a las imágenes. Cuando no haya lugar a exigir responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en la presente deben ser sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los infractores y, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos personales. El obligado a guardar secreto puede ser relevado de tal deber por resolución judicial cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.---

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información proporcionada tiene carácter absolutamente confidencial y la misma sólo podrá ser requerida por magistrados, fiscales o defensores, que se encuentren abocados a la investigación o al juzgamiento de causas contravencionales o penales.---

SEXTA: PROTOCOLO y ACTAS COMPLEMENTARIAS. LA MUNICIPALIDAD, en lo concerniente al manejo, tratamiento, disposición y almacenamiento de los registros generados por el Centro de Monitoreo del MINISTERIO, adhiere al Protocolo de la Sección de Monitoreo elaborado por la Dirección General Central OJO, que se acompaña al presente y forma parte del mismo (ANEXO I). Asimismo, LAS PARTES se comprometen a poner a disposición sus equipos técnicos a los efectos de diagramar y acordar guías de actuación, protocolos y/o documentos ordenadores, los que se instrumentarán mediante actas complementarias que se anexará al presente convenio, con el objeto de determinar procedimientos para desarrollar las tareas convenidas y necesarias para lograr el objetivo. ---



SÉPTIMA. PLAZO. El presente convenio regirá desde el día 01 de marzo de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025, renovándose automáticamente si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, cualquier de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a 30 (treinta) días, sin lugar a indemnización alguna.---

OCTAVA. GRATUIDAD. El presente convenio no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

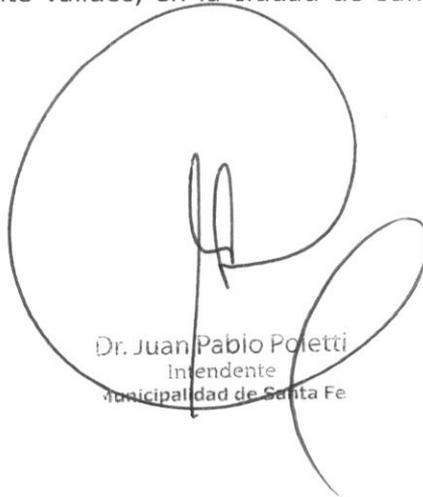
NOVENA. AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de su respectivo personal, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

DECIMA. DIVERGENCIAS. Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes emprenderán activas tratativas directas para solucionarlo y/o acudirán a medios alternativos de solución, estableciéndose la mediación como método acordado. En caso de resultar ello imposible, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales provinciales de la ciudad de Santa Fe. Las partes constituyen domicilio en los denunciados precedentemente a todos los efectos derivados del presente.---

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de cada una de LAS PARTES, se suscriben dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Santa Fe a los veintiséis días del mes de febrero de 2024.-



Dr. Sebastián Mastropaolo
Secretario de Gobierno Control
Movilidad y Seguridad Ciudadana,
Municipalidad de Santa Fe



Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente
Municipalidad de Santa Fe



Dr. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO 1

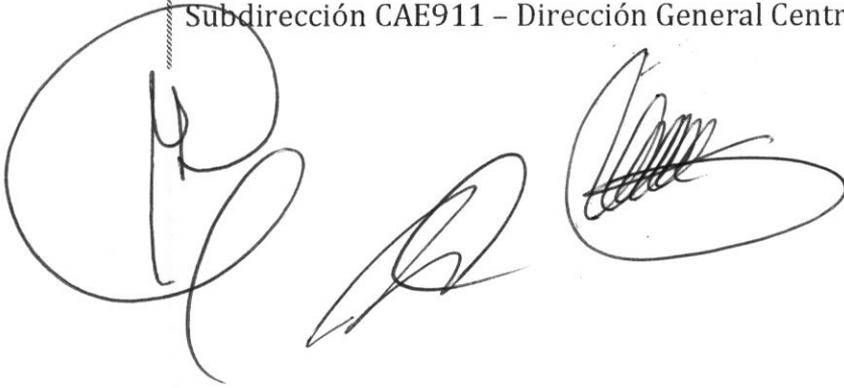




Protocolo

Sección Monitoreo

Subdirección CAE911 – Dirección General Central OJO

Three handwritten signatures in black ink are positioned below the text. The first signature on the left is enclosed in a large, hand-drawn circle. The second signature in the middle is a cursive scribble. The third signature on the right is also enclosed in a large, hand-drawn circle.

Enero 2024

Índice

Introducción	2
Disposiciones Normativas	2
Nacional.....	2
Provincial.....	2
Pautas del servicio y la convivencia	2
Estructura de cargos y puestos operativos	4
Organigrama de la sección monitoreo	4
Puestos y funciones.....	4
Procesos Operativos normalizados	9
Detección de situaciones de emergencia o hecho delictivo	9



Introducción

El presente Protocolo establece los lineamientos generales respecto del funcionamiento de la Sección de Monitoreo de la Subdirección Central de Atención a la Emergencia 911, delimitándose la estructura de cargos y puestos operativos, la responsabilidad en el tratamiento y confidencialidad de las imágenes registradas, procedimientos aplicables, y casos específicos de comunicación y remisión a las autoridades judiciales y al Ministerio Público Fiscal.

Esta sección tiene tanto un rol proactivo debido a que el personal monitorea activamente las cámaras de videovigilancia provinciales y municipales en busca de posibles hechos delictivos con el fin de prevenirlos, a través de la coordinación con otras áreas. Como un rol reactivo brindando apoyo visual al personal policial o de gobierno local que se encuentre en un incidente, u operativo, dentro del alcance de los puntos de monitoreo.

Por otro lado los registros filmicos constituyen una base de datos en la que, conforme a la normativa vigente, la sección de informes judiciales remite información a las autoridades competentes provinciales y federales, que requieran el relevamiento de imágenes, con el fin de servir como pruebas en causas judiciales.

Disposiciones Normativas

Nacional

- Régimen penal argentino (Código penal argentino y legislación concordante)
- Régimen de protección de datos personales (Ley 25326/2000 y Decreto Reglamentario 1558/2001).
- Disposición DNPDP Nro. 010/2015 - Condiciones de licitud para las actividades de recolección y posterior tratamiento de imágenes digitales de personas con fines de seguridad.

Provincial

- Régimen procesal penal de santa fe (ley 12734/2007 y modificatorias).
- Régimen provincial de videovigilancia (ley provincial 13164/2010 y decreto reglamentario 2980/2014) –
- Decreto 224/2019 – (creación de la dirección general central ojo)
- Ley del personal policial n° 12521/2006

Pautas del servicio y la convivencia

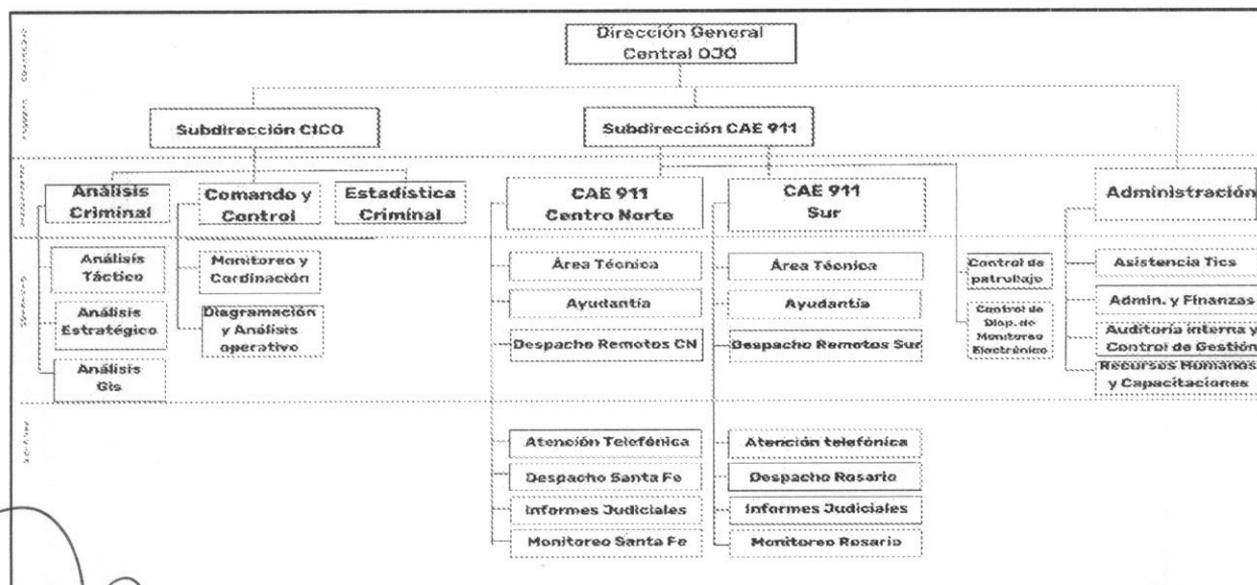
- Practicar la cortesía: saludar, despedirse, agradecer, pedir permiso, respetar los horarios, etc.
- Usar un vocabulario respetuoso, decente y apropiado.
- Mantener una comunicación asertiva con los miembros del equipo.
- Queda prohibido el uso del celular mientras se encuentre dentro de la sala de monitoreo.

- Mantener limpia el área de trabajo.
- Comer en los lugares destinados para ello y no en el escritorio.
- Consultar con el equipo antes de alterar las condiciones físicas del ambiente (modificar la temperatura del aire acondicionado o de la calefacción).
- No repetir chismes ni crear rumores.
- Relevar en el puesto, 15 minutos antes del horario establecido con el fin de ser impuesto de las novedades ocurridas.
- El operador saliente deberá informar previo a finalizar el servicio lo sucedido en sus cámaras asignadas, y si amerita, dejar una carpeta en la computadora con las imágenes de lo sucedido.
- Culminado el descanso, el operador de cámaras, deberá ejecutar el control de todos los puntos de monitoreo que tenga a cargo.

Disposiciones organizativas

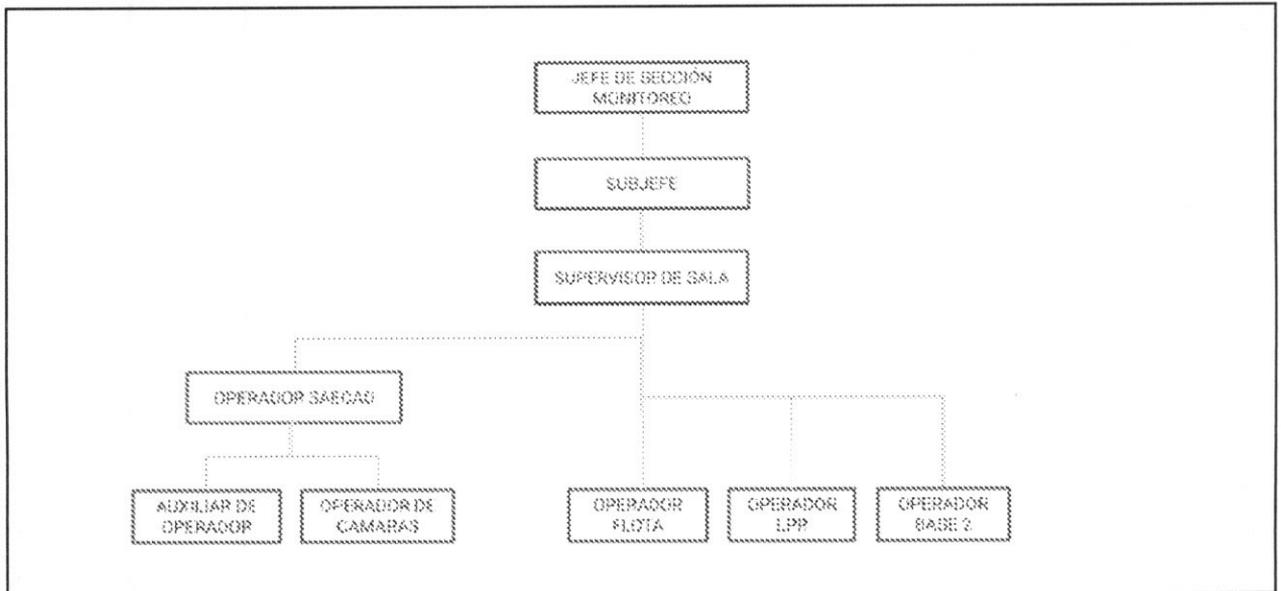
Las secciones monitoreo dependen funcional y administrativamente de los Departamentos CAE911 (Centro-Norte y Sur) - Subdirección CAE911 de la Dirección General Central OJO.

de la DG CeOJO:



Estructura de cargos y puestos operativos

Organigrama de la sección monitoreo



Puestos y funciones

Jefe de sección monitoreo:

Responsable de conducir y controlar los servicios de la Sección Monitoreo, debiendo rendir cuentas a la Jefatura de Departamento 911 respectiva.

Con independencia de los deberes, atribuciones y competencias naturales de un jefe respecto de la administración y gestión operativa de una unidad policial, deberá en virtud de la misión y funciones de la Sección de Monitoreo:

- Asistir técnicamente a las autoridades superiores en materia de despliegue operacional policial inteligente.
- Velar por la continuidad de actividades desde el mantenimiento de las tecnologías, para garantizar los servicios de la Sección Monitoreo.
- Analizar datos estadísticos de los hechos observados por las cámaras a los fines de determinar zonas priorizadas.
- Mantener actualizado el informe de situación de los puntos de monitoreo con enfoque de seguridad, fortalecimiento y modernización tecnológica.
- Diagramar los servicios priorizando puntos y zonas con perspectiva de seguridad y de soporte a la investigación.
- Asistir a los distintos puntos de monitoreo para analizar el posicionamiento y sugerir cambios de posicionamiento o de poste, como también de ser necesario solicitar anexo de otras cámaras en el mismo punto de monitoreo.
- Analizar los resultados de la diagramación de servicios para la toma de decisiones.
- Comunicar hechos o situaciones que ameriten ser informados a la Jefatura.
- Proponer modificaciones y/o actualización del protocolo de la Sección Monitoreo a la Jefatura de Departamento 911

Subjefe de sección monitoreo:

Responsable de coordinar y supervisar los servicios de la Sección Monitoreo, debiendo suceder al Jefe en caso de ausencia.

Sus funciones principales son:

- Dirigir la gestión del recurso humano para asegurar la eficiencia en la prestación de servicio.
- Analizar y recomendar la implementación de metodologías de trabajo.
- Distribuir al personal de acuerdo a las necesidades del servicio.
- Gestionar licencias y permisos.
- Recepción y elevación de notas.
- Evaluar y crear el dictado de academias para el personal a cargo.
- Establecer canales de comunicación estables y fluidos.
- Informar al personal a cargo nuevas modalidades y normativas vigentes.
- Coordinar los trámites de mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos de monitoreo, y la planilla de control de gestión respectiva.
- Crear y mantener los registros del personal.

Supervisor de sala (jefe de servicio)

Responsable del Control de servicio y funcionamiento de la Sala de Monitoreo.

Sus funciones principales son:

- Asignar las tareas a cubrir por los diferentes operadores.
- Supervisar la sujeción a los procedimientos vigentes.
- Fomentar el trabajo en grupo y el compañerismo entre los integrantes de la Sección.
- Supervisar y asistir al personal en el correcto desempeño de sus funciones.
- Evaluar procedimientos a seguir ante novedades durante el servicio, ya sea problemas técnicos, como actividades detectadas en las cámaras que requieran de intervención policial, sanitaria, bomberos, municipal, defensa civil, etc.
- Comunicarse con la Sección Despacho a fin de coordinar el trabajo.
- Control y reporte de novedades relacionadas al personal de la Sala.
- Generar los informes pertinentes a las áreas que corresponda.
- Proponer al superior inmediato, toda modificación de los servicios internos y externos que considere convenientes.
- Ser un nexo entre el personal a su cargo y la superioridad.

Operador Sae Cad

Responsable de operar la plataforma Sae Cad y coordinar a los operadores de monitoreo en el seguimiento de situaciones o eventos en proceso.

En el caso de ausencia del Supervisor de Sala éste lo reemplazará.

- Elaborar al inicio de la guardia el parte de servicio, donde conste el grupo de cámaras que le fue asignado al personal presente, y las novedades respecto a la funcionalidad de las mismas.
- Leer todas las cartas de incidencia de la plataforma Sae Cad, constatar la cercanía de las cámaras de videovigilancia:
 - En caso de no poder visualizarse el hecho con algunas de ellas, dejar el comentario pertinente.

-
- En caso de poder visualizarse, deberá garantizar el monitoreo de la/s misma/s hasta la finalización del incidente. Plasmando en los comentarios el apellido del operador que monitorea la cámara con su respectivo número, y las descripciones relevantes de lo observado.
 - Generar cartas de incidencias referentes a situaciones y/o eventos detectados por los operadores de cámaras, debiendo especificar:
 - a) Lugar del incidente
 - b) Tipificación del catálogo de incidencia que refleje la conducta observada por el operador.
 - c) Colocar en el cuerpo de la carta lo que visualiza en cuanto a la ocurrencia del hecho, vestimenta de las personas, fachadas, datos de vehículos involucrados, descripciones y toda la información que considere necesaria.
 - d) Garantizar que se visualicen los puntos de monitoreo correspondientes hasta la finalización del procedimiento.
 - Proceder ante alertas de dispositivos electrónicos.
 - Asistir al personal de Despacho en el seguimiento de incidencias atendiendo a las comunicaciones radiales y/o internas.
 - Elaborar un parte de novedades del servicio, donde se detalle las incidencias trabajadas por el turno de guardia.
 - Comunicar toda novedad pertinente a su superior inmediato, como así también asegurarse de dejar registro de las mismas en los partes, y en el libro memorándum de guardia si así correspondiese.

Auxiliar del operador

Su función es apoyar al Operador de Incidencias Sae Cad, en la coordinación del seguimiento de las incidencias y administración de imágenes proyectadas en el monitor wall.

En caso de ausencia del Operador de Sae Cad éste lo reemplazará.

Sus funciones son:

- Al inicio de su guardia, verificar el correcto funcionamiento de los grupos de cámaras, en especial atención a que todos los domos se encuentren girando y enfocando correctamente al igual que las cámaras fijas. Corroborar que todas las cámaras tengan conexión (modo vivo) y se encuentren grabando (modo grabación). Verificar el correcto funcionamiento de los comandos. Examinar si la visibilidad de las cámaras se encuentra sucia y/o obstruida por pasacalles/ ramas, corte de alumbrado público, etc. Controlar que los puntos cardinales se encuentren de manera correcta.
- En caso de constatar alguna anomalía debe informar a la división área técnica para que realicen el debido reclamo y dejar las constancias pertinentes.
- Brindar soporte al operador de cámaras.
- Retroceder inmediatamente las grabaciones de los hechos trabajados, a los fines de aportar mayor información de lo sucedido.
- Comunicar lo observado en grabaciones, al Operador Sae Cad a fin de plasmar la información en la carta de incidencia.



Operador de cámaras

Responsable de operar los puntos de monitoreo y reportar las situaciones y/o eventos que por su naturaleza requieran la apertura de incidencia y/o ser reportada a autoridad competente. El operador, por ser un personal policial, tiene como función principal la prevención del delito, por lo tanto deberá incidir

en forma temprana sobre situaciones que puedan incurrir en un suceso que requiera la intervención policial o de otro organismo.

Funciones operativas:

- Informar al supervisor cada vez que visualice una situación que pueda llegar a desencadenar en un delito o una contravención, o requerir de la intervención de otro organismo.
- En caso de visualizar movimientos que requieran la intervención de otras áreas como por ejemplo, Trata de Personas, Dirección de Control y Prevención de Adicciones, etc. Deberá tomar nota de la fecha, horario, pm, etc. en que ocurren, con el fin de que el supervisor a cargo libre informe a la sección que corresponde y solicite la protección de las imágenes.
- Ejecutar las solicitudes del Operador de Sae Cad a los fines de monitorear las cámaras que se requieren para la visualización de incidentes que ingresan a través del sistema o de la frecuencia radial.
- Comunicar detalladamente lo observado en las cámaras a su cargo, al Operador Sae Cad a fin de que éste plasme la información en la carta de incidencia.
- Visualizar las grabaciones de los hechos, solo cuando correspondiese.

Funciones técnicas:

- Verificar el correcto funcionamiento de sus grupos de cámaras asignados, prestando especial atención a que los domos se encuentren girando correctamente y con el comando correspondiente, en cuanto a las cámaras fijas, que estén apuntando su lugar original, cualquier novedad la debe informar.
- Corroborar que todas las cámaras tengan conexión (modo vivo) y se encuentren grabando (modo grabación).
- Verificar el correcto funcionamiento de los comandos.
- Examinar si la visibilidad de las cámaras se encuentra sucia y/o obstruida por pasacalles/ ramas, corte de alumbrado público, etc.
- Controlar que los puntos cardinales se encuentren de manera correcta.
- Al culminar el descanso deberá ejecutar el control de todos los puntos de monitoreo que tenga a cargo.

Operador del Sistema LPR

El sistema de lectura de patentes License Plate Reader (LPR) arroja alertas automáticas. El mismo interpreta el dominio de un vehículo y lo contrasta con la lista existente en el sistema Cóndor, si se produce una coincidencia, el programa emitirá un aviso sonoro acompañado de una imagen de la patente captada. Cuando esto ocurra el operador deberá seguir los siguientes pasos:

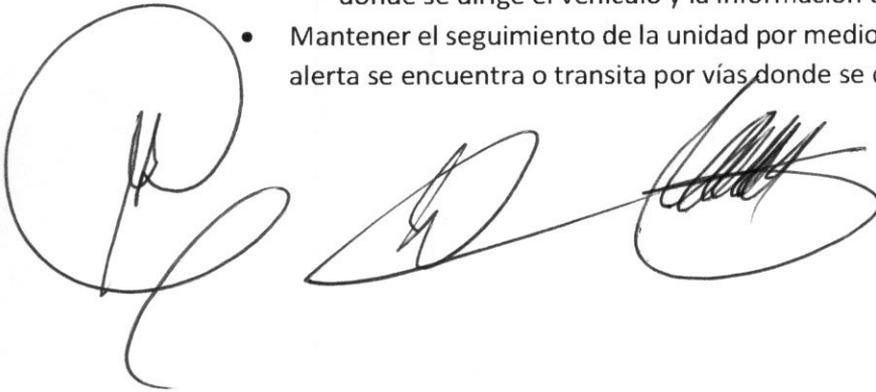
- Corroborar que la imagen del dominio coincida con la interpretación del sistema.
 - Ingresar los datos en el Sistema Cóndor
 - En caso de ser negativo se desestima el alerta por considerarlo un error de sistema y por la carencia de datos para realizar consultas pertinentes ante una detención.
 - En caso de ser positivo generar la carta de incidencia con los siguientes datos:
 - Localidad, dirección o hitos.
- Tipificar como Lectura LPR.

-
- Colocar en el cuerpo de la carta los datos de la captura extraídos del sistema cóndor, descripciones (color, dominio, marca, modelo, etc), hacia dónde se dirige el vehículo y toda información que considere necesario.
 - Ingresar el número de carta de incidencia en un google forms "Pedidos de captura" para su registro correspondiente.
 - Cuándo en una carta de incidencia se informa la sustracción de un vehículo o por orden superior pertinente, el sistema permite la carga del dominio para realizar la búsqueda en "tiempo real". En este caso, si alguna de las cámaras del sistema LPR detecta el vehículo, emitirá la misma alerta que en los casos de los dominios incluidos en el Sistema Cóndor. Ante esto el operador deberá dar aviso al supervisor, quien ampliará la información en la carta de incidencia, siguiendo los pasos detallados anteriormente.

Operador del sistema gestión de flota.

El sistema de Gestión de Flotas permite visualizar los botones de pánico de los taxis de la ciudad de Rosario. El sistema debe mantenerse abierto, y cuando se active una de éstas alertas deberá seguir los siguientes pasos:

- Corroborar rápidamente el número de RA o Interno y localizarlo en el mapa.
- Comunicarse telefónicamente con la empresa de Radiotaxi que corresponda para verificar si el hecho es una alerta positiva.
- Ante un hecho positivo se deberá crear una carta de incidencia con los siguientes datos:
 - Ubicación del taxi
 - Tipificar como Luz de Pánico Alarma Taxi.
 - Colocar en el cuerpo de la carta lo que se obtuvo en cuanto a la ocurrencia del hecho, datos de vehículos involucrados, descripciones (RA, color, dominio, marca, modelo, etc), hacia dónde se dirige el vehículo y la información que considere necesaria.
- Mantener el seguimiento de la unidad por medio del GPS y alertar a los operadores si la unidad en alerta se encuentra o transita por vías donde se disponga de cámaras.



Procesos Operativos normalizados

Detección de situaciones de emergencia o hecho delictivo

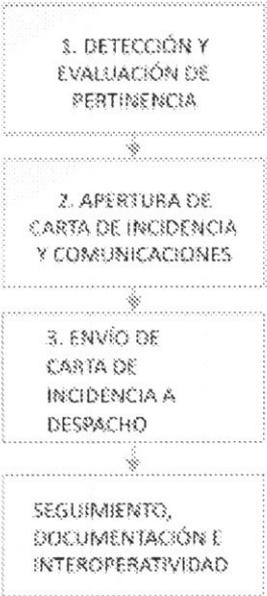
OBJETO:

Establecer el procedimiento ante la detección de situaciones que por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades requieren de la intervención de efectores de control urbano, de emergencia y/o la policía.

1. PRINCIPIOS RECTORES:

- *Principios (Art. 5 – Régimen de Video vigilancia provincial). La utilización de sistemas de captación se rige por los siguientes principios: a) proporcionalidad y razonabilidad, reconociéndose como límite infranqueable el respeto ineludible a los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos consagrados en nuestra Constitución Nacional y Provincial, debiendo ponderarse para ello en cada caso particular, la relación existente entre la finalidad perseguida y la posible afectación de los derechos personalísimos, en especial a la imagen, a la voz y a la intimidad; b) procedencia, que implica que sólo podrán emplearse los sistemas de captación cuando su uso resulte adecuado, en una situación concreta, para asegurar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la elaboración de políticas públicas de planificación urbana y, la prevención de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad ciudadana y, c) intervención mínima, que exige la ponderación en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación de los derechos de las personas por la utilización de los sistemas de captación.*
- *La utilización de dispositivos de videovigilancia con fines de seguridad pública se sustenta en la función de control urbano; de gestión de emergencias; prevención y conjuración de ilícitos. Queda prohibido todo seguimiento, análisis y/o registro de información motivada en intereses particulares.*
- *La observación de puntos de monitoreo por parte de los operadores de cámaras deberá ordenarse racionalmente, priorizando las zonas crónicas de incidencias, cobertura de servicios para brindar apoyo al personal de calle y objetivos o zonas priorizadas de monitoreo.*
- *El posterior tratamiento de imágenes que se obtengan, servirán de aporte probatorio relevante para la investigación judicial, apreciando el derecho humano a la seguridad como valor esencial propio de un Estado de Derecho y una sociedad democrática para la protección de derechos, libertades y garantías de las personas.*
- *Cuando uno de los operadores del Sae Cad reciba en la bandeja una incidencia que se localice en las cercanías de al menos un Punto de Monitoreo, deberá dar aviso al operador que tenga asignado el mismo, o bien, a algún operador disponible dándole conocimiento de los detalles aportados por el llamante para realizar la búsqueda de imágenes de interés al hecho en cuestión, todo dato obtenido puede ser de relevancia en un futuro proceso judicial.*
- *La documentación de la situación o evento que motive la apertura de la carta de incidencia, las circunstancias y detalles pormenorizados de los sucesos e intervenciones de los efectores y unidades policiales, deberán asentarse de forma progresiva y concatenadamente asumiendo la misma carácter de instrumento público y evidencia para la persecución penal.*

2. DIAGRAMA DE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

DIAGRAMA DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
	<p>1. DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERTINENCIA.</p> <p>Los operadores de cámaras siguiendo los criterios de observación de la presente instrucción, al detectar una situación, un evento con apariencia o en proceso, o por alerta del Sistema LPR deberá dar aviso al Jefe de Servicio (Supervisor de Sala), para dar lugar a la evaluación de pertinencia y/o inmediata generación de la carta de incidencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Priorizarse el seguimiento del hecho que motivó la carta de incidencia para reunir la mayor cantidad de información posible. b) Analizarse el entorno para poder brindar apoyo visual a los operadores radiales de la Sección Despacho. Sea mediante la focalización, orientación y/o selección de cámaras con mejor visualización del lugar del hecho o del seguimiento del mismo. c) Los detalles que se consideren de interés por parte de los operadores de cámaras deberán ser informados para documentación en la carta de incidencia.
	<p>2. APERTURA DE CARTA DE INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES.</p> <p>El Jefe de Servicio (Supervisor de Sala) deberá una vez aperturada la carta de incidencia a través de la plataforma Sae Cad 911, comunicar radialmente a la Sección de Despacho, transferir visualización al videowall y coordinar a los Operadores de cámaras a través del mapa de distribución de los puntos de monitoreo para el seguimiento del hecho.</p> <p>En la carta de incidencia deberá constar el lugar primario del hecho, la tipificación provisoria, las circunstancias y detalles observados de forma progresiva y concatenada en la sucesión de la intervención, absteniéndose de realizar juicios subjetivos.</p>
	<p>3. ENVÍO DE LA CARTA DE INCIDENCIA A LA SECCIÓN DESPACHO.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La carta incidencia se deriva al sector de Despacho. b) Desde Monitoreo se irá controlando y ampliando información visualizada en las cámaras, otorgando información precisa al operador de despacho. Esta información se amplía en los comentarios de la carta dejando plasmada todas las novedades.

3. DETECCIÓN DE FALLA, CÁMARA OBSTRUIDA U OTRA ANOMALÍA EN PUNTOS DE MONITOREO.

OBJETO:

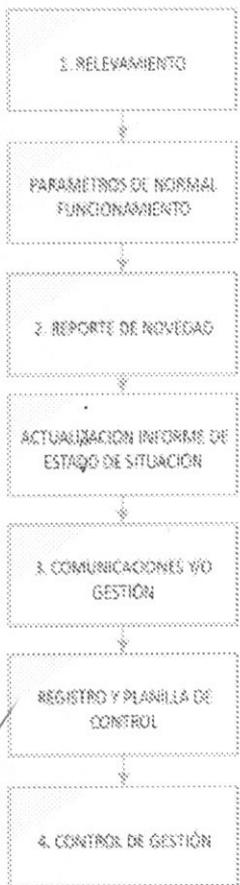
- Establecer el procedimiento a seguir para el óptimo funcionamiento.
- Apoyar el fortalecimiento y modernización del sistema de videovigilancia provincial.

PRINCIPIOS RECTORES:

Garantizar la continuidad de actividades y calidad de servicio que presta monitoreo con fines de seguridad y soporte investigativo mediante un mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos de monitoreo.

Mantener actualizado informe de estado de situación de la distribución y ubicación de los puntos de monitoreo con perspectiva de seguridad, para la mejora continua del sistema de videovigilancia y efectividad del monitoreo mediante un ordenamiento racional del servicio de la Sección de Monitoreo por zonas y puntos priorizados.

DIAGRAMA DETECCIÓN DE FALLA

DIAGRAMA DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
	<p>1. RELEVAMIENTO DE PUNTOS DE MONITOREO</p> <p>Verificar los parámetros de normal funcionamiento de los puntos de monitoreo asignados y comunicar las novedades detectadas.</p> <p>a) Parámetros de normal funcionamiento de punto de monitoreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta de video de las cámaras • Respuesta de los domos a los comandos • Reporte de lectura de patentes (plataforma LPR) • Visibilidad y/o ausencia de obstáculos <p>b) Calificación de importancia del punto de monitoreo</p>
	<p>2. INFORME DE NOVEDADES DEL TURNO</p> <p>El informe de novedades del turno tendrá dos finalidades:</p> <p>a) Mantener actualizado el estado de situación de los puntos de monitoreo del sistema de videovigilancia provincial y municipal.</p> <p>b) Promover gestión de mantenimiento preventivo o correctivo.</p>
	<p>3. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO</p> <p>a) Comunicar o generar el ticket, dejando constancia de la gestión.</p> <p>b) Llevar planilla de control de gestión de mantenimiento preventivo o correctivo.</p>
	<p>4. CONTROL DE GESTIÓN Y CIERRE</p> <p>a) Verificar que se haya realizado el mantenimiento preventivo o correctivo.</p> <p>b) Caso negativo generar informe a la Jefatura de Departamento 911 a efecto se proceda a dar intervención al área del Ministerio de Seguridad con competencias para intervenir en la gestión promovida.</p>